



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2018-00368
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	JORGE JOSE GARCIA BLANCO
DEMANDADO:	NORMA CONSTANZA TRUJILLO SILVA

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día **miércoles veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veinte (2.020) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio. (fl. 4-8)

2°.- Documentales solicitada:

Oficiar a la Registraduría Nacional de Estado civil, para que se allegue copia del registro civil de nacimiento de la señora NORMA CONSTANZA TRUJILLO SILVA, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.199.945 de Algeciras.

3°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores RODRIGO BURGOS VEGA, ADRIAN ROBINSON PIMIENTA y ANDRES FELIPE CHALA BURGOS, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

4°.- Interrogatorio de parte:

No se decreta en razón a que la demandada no comparece al proceso y está representada a través de curador ad-litem. No obstante, se precisa que en el evento que la misma se haga parte al proceso se dará la oportunidad para el respectivo interrogatorio.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

3º.- Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio al demandante, para que en audiencia señalada en esta misma providencia, declare de acuerdo a los hechos materia del presente asunto.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Se precisa que la audiencia se realizará haciendo uso de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para que alleguen actualización de sus correos electrónicos y los de sus testigos para efectos de la comparecencia a la audiencia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario